

Fecha: 24/03/09

Sección:

Gestión

Página:

Hoja: 1 de 1

¿Por qué es necesaria la junta anual de accionistas?

Según la Ley General de Sociedades (LGS), el 31 de marzo vence el plazo para realizar la junta obligatoria anual de accionistas. Para conocer más detalles, conversamos con Walter Aguirre.

¿Qué es la junta general de accionistas (JGA)?

Es el órgano supremo de la sociedad en el cual los accionistas toman en conjunto decisiones de su competencia, vinculadas al interés social.

Si bien los órganos que se encargan de la administración de la sociedad son el directorio y la gerencia, las decisiones más importantes y relevantes sobre la sociedad son adoptadas por la JGA.

Así, la JGA se encarga de aprobar, entre otros puntos, el aumento o reducción del capital social, otras modificaciones estatutarias, la designación o remoción de los miembros del directorio, la ejecución de las diversas formas de reorganización societaria y cualquier otro asunto que le corresponda según el estatuto y la LGS.

¿Cada cuánto tiempo se hace este tipo de juntas?

La LGS establece que la JGA debe reunirse obligatoriamente cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio, esto es, hasta el 31 de marzo, dicha



La JGA aprueba los aumentos o reducciones del capital social, así como la designación o remoción de los miembros del directorio, remarca Aguirre.

Identikit

Nombre: Walter Aguirre.
Cargo: Gerente del Área Legal de PricewaterhouseCoopers.
Especialidad: Derecho Corporativo.
Estudios: Abogado por la Universidad de Lima, Maestría de Derecho en Negocios Internacionales por The American University, Washington, DC.

junta es la denominada junta obligatoria anual de accionistas (JOAA).

Sin perjuicio de lo mencionado, la JGA se puede reunir en cualquier momento, ya sea cuando lo ordena la ley, lo dispone el estatuto, lo decide el directorio por considerarla necesaria para el fin social o cuando lo solicite por lo menos el 20% de los accionistas.

¿Qué pasa si no se realiza la JOAA?

Si bien no existe una sanción económica, el directorio o la gerencia, dependiendo del tipo de sociedad, tienen la obligación de convocar a la JOAA. De no hacerlo, estarían contraviniendo lo establecido en la LGS y el estatuto de la sociedad, y por ende, incurriendo en supuestos de responsabilidad.

¿Cuáles son los pasos para realizar una JOAA?

El directorio o la gerencia general (en aquellas sociedades

que no cuenten con directorio), son los órganos encargados de realizar la convocatoria a la JOAA. Para ello, deberán efectuar una publicación en el diario oficial y en otro diario de mayor circulación, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha fijada para su celebración.

El aviso de convocatoria debe especificar el lugar, día y hora de celebración de la junta, así como el detalle de todos los puntos que se tratarán en la agenda. Asimismo, podrá constar el lugar, día y hora en que se reunirá la JOAA en segunda convocatoria.

Es importante mencionar que no será necesaria la publicación del aviso de convocatoria, si la JOAA se realiza con el carácter de Junta Universal. Es decir, si se encuentran presen-

tes el 100% de las acciones representativas del capital social y se acepte por unanimidad la celebración de la misma.

"Las sociedades que aún no hayan sufrido los embates de la crisis y que hayan obtenido utilidades en el 2008, deberán evaluar constituir reservas voluntarias, a efectos de afrontar el impacto negativo que podría generarse durante el 2009".

¿Sobre qué aspectos debe pronunciarse la JOAA?

Si bien en una JGA los accionistas pueden pronunciarse sobre cualquier aspecto que consideren relevante, la LGS establece que en la JOAA los accionistas deberán pronunciarse, por lo menos, sobre los siguientes aspectos:

- Los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros, que para efectos de la LGS son el balance general y el estado de ganancias y pérdidas.

- La aplicación de las utilidades, en caso de que existieran.

- La elección de los miembros del directorio, de ser el caso, así como la determinación de su retribución.

- La designación de los auditores externos.

- Resolver sobre cualquier asunto que le sea propio conforme a lo establecido en el estatuto o en la convocatoria.

¿Quiénes pueden acudir a una JOAA?

Tienen derecho a acudir a la JOAA todos los accionistas con derecho a voto que se encuentren inscritos en el Libro de Matriculación de Acciones de la sociedad con una anticipación no menor a dos días a la fecha de su realización, salvo disposición distinta del estatuto.

En caso de que existan accionistas que se encuentren en mora respecto al pago del dividendo pasivo, esto es, que no hayan cumplido con pagar sus acciones en la forma y plazo previsto, no podrán ejercer su derecho a voto respecto de las acciones impagas.

¿Qué problemas se podrían presentar en la JOAA que aprueba la gestión social y los resultados económicos del ejercicio 2008?

En el contexto de la actual crisis económica internacional, uno de los temas más sensibles será pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio 2008. Esto es la situación económica y financiera de la sociedad, sobre todo en aquellas donde las pérdidas han afectado el patrimonio de la sociedad.

Así, pues, las sociedades que han tenido pérdidas significativas, deben adoptar las medidas correctivas para afrontar el desbalance patrimonial ocasionado.

Por otro lado, considerando la desaceleración económica y el imprevisible ocurrir de los acontecimientos futuros, las sociedades que hayan tenido resultados positivos o favorables deberán evaluar medidas preventivas a efectos de afrontar posibles embates de la crisis financiera durante el presente ejercicio.